

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de licencia de uso de Contrato NEC4 para la UNIDAD EJECUTORA "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE LA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BICAMERALIDAD DEL PODER LEGISLATIVO".

II. ÁREA USUARIA

El área usuaria es la Oficina de Infraestructura de la UNIDAD EJECUTORA "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE LA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BICAMERALIDAD DEL PODER LEGISLATIVO".

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dotar a la Unidad Ejecutora "Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo" de herramientas contractuales estandarizadas para la gestión de los proyectos de infraestructura a su cargo, en cumplimiento de la Ley N° 32172.

IV. ACTIVIDAD POI

La presente contratación está vinculada a la Actividad Operativa: Ejecución y Seguimiento del Plan Maestro de las intervenciones sobre la infraestructura del Poder Legislativo para el funcionamiento de la bicameralidad, META: 0005, del Plan Operativo Institucional (POI), de la UNIDAD EJECUTORA "IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE LA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BICAMERALIDAD DEL PODER LEGISLATIVO".

V. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio permitirá optimizar la gestión de los proyectos de infraestructura relacionados con la implementación del modelo de bicameralidad del Poder Legislativo, mediante la adopción de estándares internacionales en la administración de contratos, coadyuvando a la eficiencia, control adecuado de costos, mitigación de riesgos y cumplimiento de plazos en la ejecución de las actividades.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio debe contener como mínimo:

Licencia por 1 año y 6 meses, del contrato NEC4 según el siguiente detalle:

- Derecho en versión no editable y en español del Contrato New Engineering and Construction (NEC4)- Contrato de Ingeniería y Construcción (ECC).
- Derecho de visualización digital e impresión de las guías de usuario del Contrato ECC, que brinden orientación acerca de la redacción del Alcance o Información del Servicio, preparación del contrato, y gestión del contrato, entre otros.
- Derecho a editar y/o elegir, mediante documento adjunto, las cláusulas fundamentales, las cláusulas fundamentales de la opción elegida, las cláusulas de opción secundarias y las secciones W del contrato cuando sea absolutamente necesario para acomodar las necesidades especiales y la jurisdicción del Licenciatario.
- Derecho de uso y de reproducción del tipo de Contrato antes descrito y de compartirlo con el equipo de la Unidad Ejecutora "Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo", como parte de la licencia.

- Derecho de uso y reproducción de la Parte 1 y Parte 2 del Contrato, así como de los formatos y documentos necesarios para la participación de los consultores y contratistas en la(s) procuras(s) que se realicen para la ejecución del proyecto, como parte de la licencia.
- Derechos de impresión y visualización ilimitada como parte de la licencia.

VII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- Empresa propietaria o distribuidora autorizada o facultada (agente) para licenciar y comercializar la LICENCIA DE USO DEL CONTRATO NEC 4- Contrato de Ingeniería y Construcción (ECC).
- Documentos que acrediten la legitimidad de la persona que represente al proveedor y tenga el poder para suscribir el documento de cesión de derechos a favor de la Unidad Ejecutora "Implementación del Modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo".

VIII. LUGAR DE LA EJECUCIÓN

Los servicios se prestarán de acuerdo con lo coordinado con el área usuaria.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los servicios se activarán en el plazo máximo de hasta diez (10) días calendario, incluyendo la remisión de los ejemplares digitales, contabilizados a partir del día de la notificación de la orden de servicio o suscripción del contrato, según corresponda.

Las licencias del Contrato de Ingeniería y Construcción (ECC), establecidas en el numeral VI de los presentes Términos de Referencia; es por el periodo de 1 año y 6 meses.

X. ÚNICO ENTREGABLE

Para otorgar la conformidad del servicio contratado se deberá presentar, hasta los diez (10) días calendario contabilizados a partir del día de la notificación de la orden de servicio o de la suscripción del contrato, en la Mesa de partes de la Entidad, a través de la siguiente dirección electrónica: ue1767@congreso.gob.pe, el siguiente entregable único:

- Certificado o Acuerdo de la Licencia NEC4, que denote los derechos solicitados en las características del servicio acerca del Contrato de Ingeniería y Construcción (ECC).
- Remisión del contrato NEC4- Contrato de Ingeniería y Construcción (ECC) en versión digital, incluyendo las guías para preparación, uso y gestión.
- Comprobante de pago

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por los servicios a favor del contratista se efectuará en una (01) armada dentro de los diez (10) días calendario posterior al otorgamiento de la conformidad del entregable señalado en el numeral X del presente TDR.

Único entregable: El 100% del monto total del servicio, el cual debe ser presentado hasta los diez (10) días calendario contabilizados a partir del día de la notificación de la orden de servicio o de la suscripción del contrato.

Al pago se le aplican todos los impuestos de ley que correspondan, por lo que el Proveedor debe considerarlos al realizar su oferta económica.

XII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad es emitida por la Jefatura de la Oficina de Infraestructura.

La conformidad del servicio se deberá otorgar en un plazo máximo de siete (7) días calendario después de haber presentado el entregable a conformidad del área usuaria.

XIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza conocer y cumplir estrictamente las normas en materia de integridad y anticorrupción (<https://www.gob.pe/integridad>), así como a no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En tal sentido, EL PROVEEDOR reconoce y acepta la prohibición de ofrecer o recibir, por la suscripción o ejecución del presente contrato, cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad que motive estas acciones contrarias a la ética pública.

XIV. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, es o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de servicio, que no sea imputable a las partes.

- d) Por no cumplir en presentar la DJI de inicio, de corresponder.
- e) Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, es posible resolver el contrato por acuerdo entre las partes, en tanto no exista culpa entre ellas.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se debe precisar que los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XVII. APLICACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en la presente contratación, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes a la fecha de la emisión de las órdenes de servicio, así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

| Naturaleza del requerimiento | Marcar la opción correspondiente | |
|------------------------------------------------|----------------------------------|---------------|
| El requerimiento corresponde a una consultoría | Si | No |

 WILHELM EDUARDO JOSÉ FUNCKE FIGUEROA
 JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA